



# Resolución Directoral

N° 145 -2019-MIDIS/PNPAIS

Lima, 29 NOV. 2019

## VISTO:

El Informe N° 547-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios; y el Informe Legal N° 391-2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, publicado el 17 de diciembre de 2016, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, de fecha 7 de setiembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", cuyo literal I) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *"la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*;

Que, con Resolución Directoral N° 186-2016-VIVIENDA/PNT de fecha 10 de mayo del 2016 se aprueba el expediente técnico del proyecto "Creación del Centro de Servicios -



Tambo en el Centro Poblado de Chichuraquina (Villa Corazón de Jesús) distrito de Santa Ana de Tusi, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento Pasco”, con un presupuesto total de S/ 1 059 345.72 soles; que comprende los componentes de infraestructura y equipamiento bajo la modalidad de núcleo ejecutor, cabe precisar que la obra tiene un plazo de ejecución de 120 días;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2016 el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado de Chichuraquina (Villa Corazón de Jesús) distrito de Santa Ana de Tusi, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento Pasco” suscribieron la adenda 01 al convenio N° 462-2016-VIVIENDA la cual tiene como objetivo modificar la cláusula octava, quedando redactada de la siguiente manera: “El plazo de vigencia del convenio se inicia a partir de la fecha de suscripción y culmina con la resolución de aprobación de la Liquidación Final”;

Que, mediante Carta N° 172-2017-MIDIS-PNPAIS-UI de fecha 01 de setiembre de 2017 el jefe de la Unidad de Infraestructura (hoy Unidad de Plataformas de Servicios) aprobó las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03 y 04 de ejecución del citado proyecto, por un total de 424 días calendario, y con Carta N° 405-2017-MIDIS-PNPAIS-UI de fecha 27 de noviembre de 2017 aprobó la ampliación de plazo N° 05 por un periodo de 31 días calendario de acuerdo al siguiente detalle: (i) ampliación de plazo N° 01 por 94 días calendario; (ii) ampliación de plazo N° 02 por 57 días calendario, (iii) ampliación de plazo N° 03 por 92 días calendario, iv) ampliación de plazo N° 04 por 61 días y v) ampliación de plazo N° 05 por 31 días; señalando que dichas ampliaciones de plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto;

Que, con Informe Técnico N° 057-2017-ASR-SO-TAMBO CHUCHIRAQUINA de fecha 29 de noviembre de 2017, el supervisor de obra opina favorablemente y traslada al Programa la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06, que por el termino de 45 días calendario requiere el presidente del Núcleo Ejecutor; justificado en la necesidad de la elaboración del expedientillo de tendido de red eléctrica al no contar con la ejecución del Kit Fotovoltaico y en atención a los argumentos expuestos en el Informe S/N del Residente de Obra y presentada a través de la Carta N° 11 -2017 NE Tambo Chichuraquina de fecha 27 de noviembre de 2017, dicho plazo se computa desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017, y se basa en las causales de: Caso fortuito tales como situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del Convenio de Cooperación (desabastecimiento de materiales y/o insumos, lluvias, bloqueo de vías de acceso a la obra, vicios ocultos, entre otras); mediante Informe Técnico N° 11-2019/MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-CGZS-CRT-WTM de fecha 28 de octubre de 2019, el Coordinador Regional Técnico remite al Coordinador General de Proyectos Zona Sur del Programa, la solicitud para su trámite y aprobación;

Que, con Informe N° 547-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 20 de noviembre de 2019, el jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios, bajo el sustento del Informe N° 2426-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF e Informe Técnico N° 447-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CGSUR-JCM, en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 45 días calendario informa que: i) Con fecha 31 de octubre de 2017, se culminaron los trabajos de obra, tal como se indica en los asientos finales del cuaderno de obra, faltando solo el equipamiento del Kit Fotovoltaico, el cual fue cambiado por el suministro de energía eléctrica convencional, ii) Del cuaderno de obra asientos números 600,602,604,608,609 y 619, se aprecia la elaboración del expedientillo del suministro de energía eléctrica, aprobación, instalación y puesta en obra del mismo, al no haberse instalado el Kit Fotovoltaico, iii) Se ha cumplido con los procedimientos y documentos establecidos en el numeral 6.18.3.2.3 procedimiento en el caso de ampliación de plazo, de la Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, mediante la cual se aprueba la “Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de los centros de servicios TAMBOS” que establece que “(...) Caso fortuitos tales como: situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del Convenio de Cooperación”, y



concluye que del análisis realizado y contando con la documentación necesaria y con pronunciamiento procedente del Coordinador Regional Técnico Wilson Tenorio, la Coordinación General de Proyectos Sur otorga su conformidad a la ampliación de plazo de ejecución de Obra N° 06 por 45 días calendario, iv) Que, la fecha de término de obra reprograma es el 31 de octubre de 2017, la ampliación deberá contabilizarse con eficacia anticipada desde el 01 de noviembre de 2017 con lo cual la nueva fecha de término de obra quedaría establecida el 15 de diciembre de 2017; por lo que el plazo total de ejecución ampliado del proyecto queda establecido en 500 días calendario, debiendo contabilizarse este plazo para el informe final de liquidación de proyecto;

Que, con Informe Legal N° 391-2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 25 de noviembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta viable que la Dirección Ejecutiva apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – TAMBO en el Centro Poblado de Chichuraquina (Villa Corazón de Jesús) distrito de Santa Ana de Tusi, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento Pasco", por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2017, prorrogando la fecha de término de obra hasta el 15 de diciembre de 2017, al amparo de lo previsto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece que podrá otorgarse eficacia anticipada a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas;

Que, refiere además que se ha verificado que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06 fue presentada al Programa con fecha 27 de noviembre de 2017, sin haber requerido trámite alguno hasta el 28 de octubre de 2019, fecha en la que se gestiona la ampliación de plazo N° 06, recomendando remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa, a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por la dilación de los trámites internos en la atención al pedido de ampliación formulado por el Núcleo Ejecutor, situación que ha afectado la oportunidad del cierre de proyecto;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y lo dispuesto en la "Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos de los centros de servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar** la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – TAMBO en el Centro Poblado de Chichuraquina (Villa Corazón de Jesús) distrito de Santa Ana de Tusi, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento Pasco", por el periodo de cuarenta y cinco días (45) días calendario solicitados por el Núcleo Ejecutor, sustentado en la causal de Caso fortuito tales como situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del Convenio de Cooperación (desabastecimiento de materiales y/o insumos, lluvias, bloqueo de vías de acceso a la obra, vicios ocultos, entre otras), debidamente comprobados por el Supervisor del Proyecto.



**Artículo 2º.- OTORGAR** eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2017, a la ampliación de plazo N° 06, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario prorrogando la fecha de término de obra hasta el 15 de diciembre de 2017, la misma que no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto.

**Artículo 3º. - Disponer** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**Artículo 4.- Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado y notifique a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto: "Creación del Centro de Servicios – TAMBO en el Centro Poblado de Chichuraquina (Villa Corazón de Jesús) distrito de Santa Ana de Tusi, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento Pasco" y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución.

**Artículo 5º. – Remitir** a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa el expediente administrativo que motiva la presente resolución a fin de que inicie las investigaciones correspondientes para determinar las responsabilidades de los servidores y/o funcionarios por la dilación de los trámites internos en la atención al pedido de ampliación formulado por el Núcleo Ejecutor.



**Artículo 6º.- Encargar** a la Unidad de Administración del Programa, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Plataformas de Servicios.

**Artículo 7.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.



**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
**Fredy Hernán Hinojosa Angulo**  
Director Ejecutivo (e)  
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN  
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL